

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1971.

Núm. 3045

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Tacotalpa, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

• RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 2 de enero del presente año, campesinos de la rancharía Estación, del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 831 con el nombre de "EMILIANO ZAPATA", el 8 de febrero de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2969 de fecha 3 de marzo de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 8 de febrero del presente año, a favor de los CC. Dolores Morales C., Guadalupe Cruz Sánchez y Lucio López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 168 fechado el 30 de marzo del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó

un censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 12 de abril del mismo año, con el resultado siguiente: Número de jefes de hogar 41, número de capacitados según Junta Censal 67, número de cabezas de ganado mayor 10, número de cabezas de ganado menor 40, número de aves de corral 361.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 355 Bis de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 20 de julio del mismo año, en el que hace saber que efectuado los trabajos de planificación no se localizaron terrenos nacionales del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables, y algunos predios que reportan mayor superficie de la estipulada para considerarse como pequeña propiedad se encuentran amparadas por Certificados de inafectabilidad.

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejido presentada por campesinos de la rancharía Estación, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Sigue a la vuelta

cotalpa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 67 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO. — Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficiente para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Tramitada la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos de la Ranchería Estación, del Municipio de Tacotalpa, Tab., en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de, no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables dejándose a salvo los derechos de los 67 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Fausto Camacho Carrillo 2.—Manuel López Villarreal, 3.—Diógenes Calderón Alonso, 4.—Neftalí Calderón Sánchez, 5.

—Manuel Sánchez Cruz, 6.—Samuel López Cruz, 7.—José López Alvarez, 8.—Perfecto Gómez Narváez, 9.—Miguel Cruz Sánchez, 10.—Elio Hernández Pérez, 11.—Juan Hernández, 12.—Neftalí Calderón Sánchez, 13.—Ponciano Hernández H., 14.—Miguel Morales Cruz, 15.—Filiberto Gómez Ocaña, 16.—Jacinto Hernández Vidal, 17.—Antonio Cruz Díaz, 18.—Lorenzo López Gutiérrez, 19.—Marcos Hernández Ruiz, 20.—Mariano Cruz Sánchez, 21.—Jorge Cruz Solís, 22.—Guadalupe Hernández Cruz, 23.—Martín López Pérez 24.—José Luis Sánchez Rosado, 25.—Víctor Sánchez Rosado, 26.—Leandro Sánchez Rosado, 27.—Miguel Esteban Hernández, 28.—Porfirio Esteban Camacho, 29.—Rosendo Sánchez Paz, 30.—Patricio Ascencio Pérez, 31.—Román Guzmán Esteban, 32.—Nino Pérez Hernández, 33.—Lorenzo Cruz Díaz, 34.—Carlos Cárdenas Méndez, 35.—Brito Limba no Ramón, 36.—Ricardo Gómez G., 37.—Armando Correa J., 38.—José Morales Arias, 39.—Pedro Arias López, 40.—Gregorio Hernández Cruz, 41.—Francisco Navarrete, 42.—Domingo López Pérez, 43.—Eduardo Torres García, 44.—Manuel Torres Castellanos, 45.—Policarpo Guerra C., 46.—José D. Morales Coleaza, 47.—Víctor Guerra Tejero, 48.—Rodrigo Sánchez López, 49.—Rosendo Sánchez Pérez, 50.—Lucio López Reyes, 51.—Lucrecio Vázquez López, 52.—Juan J. Vázquez Torres, 53.—Andrés González C., 54.—José González C., 55.—Cristóbal López Torres, 56.—Ventura Esteban Cruz, 57.—Isidro Esteban Cruz, 58.—Inocente Esteban Cruz, 59.—David Cruz Cárdenas, 60.—Rosendo Solís Reyes, 61.—Florice Solís Mendoza, 62.—Emilio Cruz Osorio, 63.—Pedro Ascencio Cruz, 46.—Manuel Hernández Sánchez, 65.—Crescencio Hernández Cruz, 66.—Lucio Tejero, 67.—Carlos Tejero.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año de 1971. mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Relaciones Exteriores

EDICTO

Sra. María del Carmen Fuentes
Morales de Almeida.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 536/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Asunción Almeida López en contra de María del Carmen Fuentes Morales de Almeida, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Asunción Almeida López con su escrito de cuenta, documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Fuentes Morales de Almeida de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 29, 44, 95, 109, 121-II, 142, 143, 155-XII, 254 y 255 del Código Procesal Civil en vigor, así como la pérdida de la patria potestad, el pago de los gastos y costas del presente juicio. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Fórmese expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este Juzgado. Como la señora María del Carmen Fuentes Morales de Almeida es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" de esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del actor a los CC. Israel Velázquez García y Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio indicado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le con-

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General de la República Argentina que el señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Buenos Aires, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, a favor del señor Leonidas Angel Sagasta Schoo, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número dieciocho, a fojas diecisiete del libro correspondiente, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario de Relaciones
Exteriores

cede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 536/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firma del Estado de Tabasco.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Florinda Osorio.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 91/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Livio Romero Alejandro en contra de Usted, con fecha 27 de octubre de 1971, se dictó un auto que dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Vistos; por presentado el señor Livio Romero Alejandro con domicilio en la rancharía Oriente de este municipio para oír y recibir notificaciones y autorizando al señor Orvilio Alejandro Carrillo para tal efecto, con su escrito de cuenta y anexos demandando en la vía ordinaria a la señora Florinda Osorio de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario. Con apoyo en los artículos 1, 2, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En virtud de que a la demandada se le señala domicilio ignorado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras veces de tres en tres en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve siguientes a producir su contestación de conformidad en la fracción II del Artículo 121 del Ordenamiento invocado.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.—Firma Ilegible.—Licinio Magaña A.—Firma.

Nombramiento a favor del C. Lic. Armando Mayo Sánchez, como Notario Substituto en la Notaría Pública Número 12.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y por haber satisfecho los requisitos del artículo 60. de la misma Ley, ha tenido a bien conferir al C. Lic. Armando Mayo Sánchez, el presente nombramiento para ejercer el cargo de Notario Substituto, durante el lapso comprendido del 6 de octubre actual al 5 de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Notaría Pública número 12, cuyo titular Lic. Antonio Ocampo Ramírez, se encuentra con licencia por ese mismo término.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIACION.

Nombre:—Armando Mayo Sánchez.
Edad:—41 años.
Nacionalidad:—Mexicano.
Estado Civil:—Casado.
Estatura:—1.72 mts.
Color:—Moreno Claro.
Pelo:—Negro
Frente:—Amplia.
Ojos:—Negros.
Nariz:—Aguileña.
Boca:—Grande.
Señas particulares:—Cicatriz en la mano izquierda.

Y por vía de notificación a la demandada Florinda Osorio, así como para su publicación ordenada, expido el presente edicto el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

EXP.—“SAN MARCOS”
 MPIO.—MARAVATIO.
 EDO.—MICHOACAN.

DIREC. GRAL. DE N.C. P.E.
 REF.—XXV-I
 SECC.—INSTACURACION
 DE EXPEDIENTES.

2780

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.—DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.—JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.—MEXICO.—, D. F.—Los suscritos, radicados en San Miguel El Alto, Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará “SAN MARCOS”, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—PRESIDENTE: MARCOS MARTINEZ DOMINGUEZ.— SECRETARIO: ABRAHAM CAVA GARCIA VOCAL: LUIS GARCIA MELCHOR.—Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las Autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arrear en él.—Señalamos para oír notificaciones Domicilio Conocido, San Mi-

guel El Alto Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán.—PROTESTAMOS LO NECESARIO. San Miguel El Alto a 10 de agosto de 1969.—FIRMAS.— Marcos Martínez Domínguez.—Firma.— Abraham Nava García.—Firma.—Luis García Melchor.—Firma.—Polinar Martínez Nava.—Bibiano Domínguez Rebollo.—Firma.—Consuelo Vázquez Díaz.—Firma.—Angel Perfecto García.—Firma.—Dolores Sánchez.—Firma.—Antonio D. Rebollo.— Firma.—Clemente Oduña Melchor.—Firma.— Juan Martínez Aguilar.—Firma.— Ma. Juana García.—Huella.— Juan Urbano Borja.—Firma.—Herlindo Hernández Aguilar.—Firma.— Martín Martínez Rodríguez.—Firma.— Celso García García.— Firma.— Leobardo García García.—Firma.—Miguel Vázquez Sánchez.—Firma.— Adelaida Sánchez García.—Firma.—Guadalupe Nava G.—Firma.— nombre elegible.—Firma.— Gregorio Domínguez García.—Huella.—Pedro Hernández González.—Huella.—Juan Sánchez García firma.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que tuve a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: “San Marcos” Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán y se expide para ser remitida al diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Faccimen.

Faccimen.

Ing. Joaquín Franco B.

CEY/cgs.

C E R T I F I C O que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., 7 de Octubre de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado del Depto. Asuntos Agrarios y Colonización

Ing. Manuel Villa Aguero.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

EDICTO

En el juicio ejecutivo Mercantil No. 117/967, que el señor licenciado Miguel Paredes Campos sigue en este Juzgado Mixto en contra del señor Luis Peralta Murillo, por pago de pesos el C. Juez por acuerdo del dieciséis de agosto próximo pasado señaló el décimo día después de la última publicación de los edictos, a las diez horas y el local de este Juzgado para celebrar el remate en primer almoneda del siguiente inmueble embargado en dicho juicio:

Predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán del Poblado Sánchez Magallanes de este Municipio, con superficie de Cuatrocientos Metros Cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 14 metros con calle Aquiles Serdán; al Sur, igual medida con Laguna del Carmen; al Este, 30 metros con Mario Morales y al Oeste igual medida con el señor Querubín Fernández Bautista.

Para justificar en la subasta deberá el licitador exhibir certificado de depósito de las cualesquiera de las instituciones de crédito que operen en esta ciudad por una cantidad igual, cuando menos al 10% del valor de la postura legal del inmueble.

La base para el remate es la cantidad de \$ 3,080.00 que corresponde a los dos tercios de \$ 4,620.00 precio de su avalúo.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por vía de notificación expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial "B" del Jdo.
Lucía Córdova de Noverola.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A la Sra. María Teresa García Sánchez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 245/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Francisco Yaniz Ramírez, en contra de usted, con fecha 14 de octubre de 1971 se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el señor Jesús Francisco Yaniz Ramírez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Teresa García Sánchez, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y de más concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II de enjuiciamiento civil expídase los Edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora María Teresa García Sánchez que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del término de quince días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Firmas.—Omar H. S.—A. Mza. Z.—Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento emplazándola en los términos que se contienen en el auto inserto.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 18 de octubre de 1971.

El Srío. del Juzgado.—Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

3 — 1

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

C E D U L A

Patricio de la Cruz Martínez.
Domicilio 2 de Abril No. 62.
Ciudad.

En el expediente No. 179/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Jonás Quiroga Valenzuela en contra de usted en 25 de octubre del presente año se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

“A sus autos el escrito del actor para q. surta sus efectos y como lo pide, con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 552 y siguientes del Código Procesal Civil, sáquese a remate en Primera Almoneda en previo embargo en estos autos para lo que se expidan convocatorias q. se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles, para la subasta se señala el día diecisiete de diciembre del presente año a las once horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de: \$ 12,554.32 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos, Treinta y Dos Centavos), o sean las dos terceras partes del avalúo pericial ascendente a la cantidad de Dieciocho Mil Doscientos Treinta y un Pesos Cuarenta y Ocho Centavos y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como está ordenado en el auto de fecha diecinueve de febrero del presente año la sección de ejecución estará a cargo de la Primera Secretaría en funciones de Juez Ejecutoria asistida de su taquígrafa como Secretaria Auxiliar.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y con apoyo en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., octubre 28 de 1971.

El Actuario,
Jesús Cecilio Hdez. Vázquez.

E D I C T O

C. Pedro Rodríguez Ramírez.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 129/969, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Enrique Landero Hernández, en contra de Usted, con fecha 25 de agosto de este año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“...PRIMERO.—Es competente el Juzgado que provee.—SEGUNDO.—Ha procedido la vía intentada.—TERCERO.—El actor probó su acción y el demandado no dio contestación a la demanda.—CUARTO.—Se condena al señor Pedro Rodríguez Ramírez, a pagar al señor Enrique Landero Hernández, en el término de cinco días de notificada esta sentencia, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, más los intereses legales a partir de la mora hasta el pago de la deuda.—QUINTO.—De no hacerse pago, hágase trance y remate de lo embargado en este Juicio, y con su producto, pago al acreedor.—SEXTO.—Se condena, igualmente al demandado al pago de costas en esta Instancia.—SEPTIMO.—Notifíquese en la forma prevenida por la Ley y una vez que cause ejecutoria esta sentencia archívese el expediente como asunto totalmente concluído.—CUMPLASE.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 707/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ARTURO MARTINEZ AYALA por su propio derecho en contra del señor JOSE GUIMOND LANZ, con fecha 11 de Octubre que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del actor señor Arturo Martínez Ayala para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el Peritaje rendido por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio sin número ubicado en la calle Aguila, Colonia Atasta de Serra, aproximadamente a cincuenta metros de la calle que conduce a la Colonia Pensiones, propiedad del demandado José Guimond Lanz, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 16 metros y 12 metros con propiedad del Ingeniero Luis Vera Sur, 20 metros, noventa centímetros con calle Aguila; Este, 58 metros propiedad del Arquitecto Francisco Zapata y Oeste, 59,50 metros con propiedad de Irene Jiménez Martínez, con superficie total de mil cuatrocientos Treinta y cinco metros cuadrados, encontrándose registrado dicho predio a folio 79 volumen 104 del Libro Mayor, y en el extracto con el No. 525 a folio 1014 del Volumen 93, a nombre del Sr. José Guimond Lanz; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, y avisos en los sitios públicos más con-

curridos de ésta propia capital, por tres veces de tres en tres días, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día treinta de noviembre próximo.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” Señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación ordenada, así como para ser fijados en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en solicitud de Postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en general que, con fecha 31 de julio de mil novecientos sesenta y nueve he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Refrescos y similares, que tenía ubicado en la Ranchería Ignacio G. Gómez de este Municipio, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., junio 28 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Sebastián Montiel Reves.